Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCIÓN "CS" N° 366-24

PARANÁ, 30 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° S01:0004623/2024 UADER_RECTORADO, referido al Recurso de Apelación Jerárquica ante el Ejecutivo Provincial interpuesto por la Prof. Malvina Aurelia CLARIA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Prof. Malvina Aurelia CLARIA, DNI N° 28.136.828, se presenta con el objeto de informar al Sr. Rector de esta Universidad sobre la interposición de un Recurso de Apelación Jerárquica por ante el Gobierno de Entre Ríos, tramitado por Expediente N° 3046821 a los fines de que se revise la Resolución "CS" N° 123/24 UADER, emitida por el Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y asimismo, solicita la suspensión del acto administrativo cuestionado durante la tramitación del referido recurso, por entender que se afectan sus derechos laborales y de propiedad.-

Que el Artículo 62° de la Ley N° 7060 (Procedimientos para Trámites Administrativos de la Provincia de Entre Ríos) establece que "Cuando el recurso sea interpuesto ante el Poder Ejecutivo, el término será de diez días contados del mismo modo y la resolución recurrida deberá ser ejecutoria.".-

Que de acuerdo al criterio de la Asesoría Jurídica de Rectorado UADER, este recurso es improcedente ya que nos encontramos frente a un acto administrativo definitivo emitido por un órgano de Gobierno de la Universidad en virtud de la autonomía reconocida por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 269 y la Ley de Educación Superior N° 24.521; por ello la Resolución "CS" N° 123/24 UADER goza de "presunción de legitimidad" y como tal es "ejecutoria", por lo que no corresponde suspender los efectos de la misma.-

Que en tal sentido, el Artículo 67° de la Ley N° 7060 establece la posibilidad de suspensión o diferimiento de los efectos del acto administrativo como una "potestad" de la autoridad frente a la existencia de un interés fundado de orden administrativo, reconociendo en consecuencia la ejecutoriedad del acto.-

RESOLUCIÓN "CS" Nº 366-24

Que de los fundamentos de la Resolución "CS" N° 123/24 UADER surge con claridad que existe un interés fundado en orden a regularizar una situación de incompatibilidad de la Prof. CLARIA con el régimen de orden público imperante en el ámbito de esta Universidad.-

Que por su parte, la docente no acredita en estas actuaciones un interés fundado de orden administrativo que amerite suspender los efectos del acto en cuestión; tan solo se limita a efectuar dicha solicitud alegando que recurrió ante el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos por intermedio del recurso previsto en el artículo 67° de la Ley N° 7060, por lo que la Resolución "CS" N° 123/24 UADER se encuentra firme y consentida.-

Que a fs. 8 interviene la Asesoría Jurídica UADER que en dictamen de competencia aconseja no hacer lugar a la solicitud de suspensión de los efectos del acto cuestionado por la Prof. Malvina CLARIA.-

Que en cuanto a la competencia para resolver sobre el particular y atento a que la Resolución "CS" N° 123/24 UADER dictada por el Consejo Superior UADER corresponde que este órgano de cogobierno entienda sobre el presente reclamo, en virtud del principio de paralelismo de las competencias.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de septiembre de 2024, recomienda adherir al dictamen de la Asesoría Jurídica de Rectorado UADER y en consecuencia no hacer lugar a la solicitud de suspensión de los efectos del acto cuestionado por la Prof. Malvina Aurelia CLARIA, DNI N° 28.136.828, contra la Resolución "CS" N° 123/24 UADER.-

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "CS" N° 366-24

aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar al pedido efectuado por la Prof. Malvina Aurelia CLARIA, DNI N° 28.136.828, de suspensión de los efectos de la Resolución "CS" N° 123/24 UADER, conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-

Cr. Nicolás Horacio Brenner
A/C Secretaría del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos